RESOLUCION N° 1473
(octubre 18 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC–016-2023"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que actualmente la Alcaldía Municipal de Girardot a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, tiene la necesidad de contratar los: **"CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, ACTUALIZACION QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CCTV DEL MUNICIPIO GIRARDOT."**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, se adelantó la correspondiente convocatoria pública y publicación de aviso en el portal único de Contratación, página SECOP II por el cual se informó a todos los interesados sobre la Selección Abreviada de Menor Cuantía, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que ante la necesidad que existe por parte de la Administración Municipal de contratar la **"CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, ACTUALIZACION QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CCTV DEL MUNICIPIO GIRARDOT."**

Se expidió la Resolución N° 1420 de 04 de octubre de 2023 donde se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC–016-2023, siendo publicada la misma junto con el Pliego de Condiciones definitivos, los cuales estuvieron disponibles para consulta en el Portal Único de contratación de la página Web SECOP II así como físicamente en la Oficina de Contratación del Municipio de Girardot, en los términos de Ley.

Que de acuerdo al cronograma determinado en los pliegos de condiciones definitivos los cuales fueron publicados en el Portal Único de Contratación de la página de SECOP II, el plazo de presentación de propuestas se determinó hasta el día 10 de octubre de 2023 a las 5:00:00 PM, en donde se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAM 016-2023	ZIP INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	Oferta aceptada	10/10/2023 4:48 PM	450.000.000 COP

Que el informe de evaluación fue publicado en la página Web SECOP II en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Que el Acta de Evaluación permaneció a disposición de los interesados en la página Web SECOP II y en la Oficina de Contratación por el término legal, así como se le dio traslado a los oferentes para que presentaran las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones a que hubiere lugar, a lo cual no hubo observaciones; el informe de evaluación consolidado arroja el siguiente resultado:

RESULTADO FINAL REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE: ZIP INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S
NIT. 90125783-8

FACTOR	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO
RESULTADO	HABILITADO

CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS EVALUABLES.

ASIGNACIÓN PUNTAJE (100 Puntos)

FACTOR	PUNTAJE	PUNTAJE OPTENIDO
VALOR DE LA PROPUESTA	15 Puntos	15 Puntos
ASPECTOS TECNICOS - CALIDAD	54 Puntos	54 Puntos
Equipo de Trabajo Adicional	24 Puntos	24 Puntos
PARQUE AUTOMOTOR	30 Puntos	30 Puntos
VEHÍCULO 1	15 Puntos	15 Puntos
VEHÍCULO 2	15 Puntos	15 Puntos
APOYO DE LA MANO DE OBRA LOCAL	20 Puntos	20 Puntos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	1 Puntos	1 Puntos
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10 Puntos	10 Puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**	**100 PUNTOS**

Que el Alcalde Municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a la recomendación dada por el comité jurídico, financiero y técnico evaluador dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-016-2023; procede a adjudicar el Contrato mediante la presente Resolución a **ZIP INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S,** identificada con **NIT. 90125783-8,** representada legalmente por la señora MARIANA ZULETA FLOREZ, Identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.177.782 de Ricaurte Cundinamarca, por el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** ($450.000.000). MCTE INCLUIDO IVA.

Que, en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato como resultado de la calificación establecida por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador, dentro de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-016-2023 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, ACTUALIZACION QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CCTV DEL MUNICIPIO GIRARDOT."** a **ZIP INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S,** identificada con **NIT. 90125783-8,** representada legalmente por la señora MARIANA ZULETA FLOREZ, Identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.177.782 de Ricaurte Cundinamarca, por el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** ($450.000.000). MCTE INCLUIDO IVA.

El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, sus respectivos anexos, en la propuesta presentada por el oferente y el contrato a suscribir.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará al adjudicatario a través de su Representante Legal o quien haga sus veces por medio de la plataforma SECOP II, quien deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, suscribir y legalizar el respectivo contrato, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO. Se advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Girardot,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipal de Girardot

Vo.Bo.: Camilo Anibal Alvarez Cotamo
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional
Reviso: Andrea Catalina Duran Hernandez
Abogada-SGDI
Elaboro: Juan Sebastian Guerra Ortiz
Abogado-SGDI